



D E C R E T O N° 26916

Concepción del Uruguay, 07 de julio de 2021.-

Visto:

El Expediente N° 1.073.300, ingresado en ésta administración municipal en fecha 14 de abril de 2021, y;

Considerando:

Que, por el mismo, se adjunta la documentación necesaria correspondiente a la Cooperativa de Trabajo La Entrerriana Ltda., para acceder a la exención al pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, lo cuál es solicitado mediante Nota adjunta a fojas 04, por el Presidente de esa Cooperativa Sr. Ceferino Benítez.

Que dicha entidad cumple con todos los requisitos exigidos por las normas vigentes, adjuntando la documental pertinente, esto es, copia constancia A.T.E.R., A.F.I.P., Estatuto Social, Acta constitutiva de la Cooperativa.

Que, a fojas 44, se encuentra agregado Formulario emitido por Policía Municipal, y luego a fojas 45, Resolución de Habilitación Comercial N° 112/2021.

Que, a fojas 52, se adjunta dictamen de la Asesora de Secretaría de Hacienda Cra. Anabella Mughherli, por el cual expresa que en lo que respecta a la Tasa referenciada, la Ordenanza N° 2980, Art. 89°, establece quienes están exentos de la misma, y en su inciso h) "Los ingresos de asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, educación, instrucción, científicas, artísticas, culturales, de instituciones deportivas, religiosas, obreras, empresariales, o de profesionales, siempre que dichos ingresos sean destinados al objeto previsto en los estatutos sociales y que no provengan del ejercicio de actos de comercio, producción o industria".

Que, la Cra. Mughherli finaliza manifestando que, el inciso Ñ) establece expresamente que están exentos "Las Cooperativas de consumo y Trabajo". Por lo expuesto, considera que a la citada Cooperativa debe concedérsele la exención solicitada.

Que, a misma fojas, el Señor Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo toma conocimiento y remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos para dictaminar al respecto.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que el Jefe (interino) del Departamento Jurídico Dr. Gerardo Robín a fojas 52 vuelta, expresa que no concurren objeciones legales que formular al informe que antecede, y que se debería hacer lugar a la exención solicitada.

Que, en consecuencia corresponde elaborar la norma legal interesada, remitiendo las actuaciones a tales fines la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Dispónese la exención de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad a la Cooperativa de Trabajo **La Entrerriana** Ltda., de acuerdo a lo establecido en el Artículo 89º, Inciso ñ), de la Ordenanza N° 2980, conforme lo expuesto en los considerandos anteriores.

Artículo 2º: Notifíquese lo antes dispuesto a la Cooperativa de Trabajo "La Entrerriana" Ltda., en el domicilio sito en calle Mitre N° 418, de nuestra ciudad.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Oscar Alfredo Colombo
Secretario de Hacienda